



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA

13 DE JULIO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**
 - D^a Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)
- **Tenencias de Alcaldía:**
 - D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)
 - D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
 - D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)
 - D^a Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)
 - D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)
- **Concejalias:**
 - D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)
 - D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
 - D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
 - D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP) **NO ASISTE. JUSTIFICA AUSENCIA POR MOTIVOS LABORALES**
 - D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
 - D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
 - D. José María Antúnez Alperiz (PP)
 - D. José Francisco Serrano Rodas (PP) **NO ASISTE. JUSTIFICA AUSENCIA POR MOTIVOS LABORALES**
 - D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE)
 - D^a Carlos Iglesias Friesinger (PSOE)
 - D^a Tatiana Barba Bravo (VOX)
- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Viceinterventora:** D^a Paula López Laserna, en sustitución de la la Sra. Interventora
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo - **NO ASISTE. JUSTIFICA AUSENCIA POR ENFERMEDAD**



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10:03 horas del día trece de julio de dos mil veintiséis, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

Previo al comienzo de la sesión, la Sra. Alcaldesa, acuerda guardar un minuto de silencio por las víctimas del incendio forestal de Los Gallardos, en Almería.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno, de sesión extraordinaria, de 24 de junio de 2026.

Punto 2.- Aprobación definitiva del estudio de detalle ARI 3 UA-R4 Moreno

Punto 3.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 9/2026

Punto 4.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 10/2026

Punto 5.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 11/2026

Punto 6.- Levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito

Punto 7.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 12.2026

Punto 8.- Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería 4. 2026

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 9.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

Punto 10.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Punto 11.- Turno Urgente.

Punto 12. – Ruegos y Preguntas.



Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión extraordinaria de 24 de junio de 2026.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del día 24 de junio de 2026, copia de la cual obran en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión enunciada en el punto 1 de esta sesión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.

Punto 2.- Aprobación definitiva del estudio de detalle ARI 3 UA-R4 Moreno.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Urbanismo el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 3 de febrero de 2026 tuvo entrada telemáticamente la solicitud de realización de los trámites correspondientes para la aprobación del ESTUDIO DE DETALLE ARI 3 UA-R4 MORENO, con nº de registro 1071, presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	D. José Joaquín Torrubia Estepa	***8511**

VISTO que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2026, fue aprobado inicialmente el el Estudio de Detalle ARI 3 UA-R4 Moreno, redactado por los Arquitectos D. Joaquín Martín Gutiérrez y Dña. Ana Sánchez Barquero, presentado con fecha de entrada 10 de marzo de 2026 y número de registro 2764 (CSV; IV7RSW7K3F74J7UOSF7EAEAP6E), promovido por D. José Joaquín Torrubia Estepa, previa la emisión del informe del Arquitecto municipal de fecha 11 de marzo de 2026 (CSV; f7x0q8KrLepzoyps0+Awlw==). e informe jurídico de la Secretaria General de fecha 19 de marzo de 2026 (CSV; IV7RTWA2DM5NL2NZWXQW4ZZX64).

VISTO que el Estudio de Detalle no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, conforme al artículo 40.5.b de la Ley 7/2007 (GICA), al carecer de efectos significativos sobre el medio ambiente.

VISTO la innecesaridad de evaluación de impacto en la salud basándose en el artículo 12.3 del Decreto 169/2014.

VISTO que tras la aprobación inicial fue expuesto al público en el BOP nº 75 de fecha 21 de abril de 2026, en el Portal web del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y Portal de la Transparencia, así como comunicación a los propietarios de los terrenos.

CONSTA en el expediente informe emitido por la oficina de Registro de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2026, de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

VISTO que, con fechas de salida 15 de abril de 2026, se da traslado a las compañías suministradoras, para consulta respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que pudieran verse afectados, dando así cumplimiento al punto cuarto de dicho acuerdo.

VISTO que, con fecha de salida 3 de junio de 2026, se da traslado del expediente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo.

CONSTA en el expediente escrito emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha de firma 10 de junio de 2026, donde se comunica que no procede la emisión de informe preceptivo por parte de la Consejería para la aprobación del Estudio de Detalle por ser considerado instrumento complementario de la ordenación urbanística.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, es por lo que se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ARI 3 UA-R4 Moreno, redactado por los Arquitectos D. Joaquín Martín Gutiérrez y Dña. Ana Sánchez Barquero, presentado con fecha de entrada 10 de marzo de 2026 y número de registro 2764 (CSV; IV7RSW7K3F74J7UOSF7EAEAP6E), promovido por D. José Joaquín Torrubia Estepa.

SEGUNDO: Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO: Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, estando también a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento; <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos.

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma. El Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo. D. Sergio Sánchez Romero

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 3.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 9/2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto del presente expediente derivan de servicios de colaboración policial prestados por agentes de Policía Local de otros municipios durante la celebración de la Feria municipal del ejercicio 2025, en el marco de convenios interadministrativos de colaboración suscritos por este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

CONSIDERANDO que consta acreditada la efectiva prestación de los servicios mediante informe emitido por la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2026 con CSV IV7RETSIHFP5DZN4R5CG47B4Q en los que se detallan los servicios realizados, agentes intervinientes y cuantificación económica de los mismos.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto de este expediente derivan de servicios efectivamente prestados y recibidos por esta Administración, constituyendo obligaciones exigibles cuya regularización resulta procedente a fin de evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.

CONSIDERANDO que la Viceinterventora Municipal emitió informe número 187/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, con CSV IV7REW77H545TPUZAMFHMM3H6E formulando reparo suspensivo por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el momento en que se prestaron los servicios por los agentes intervinientes.

CONSIDERANDO lo anterior, la Viceinterventora Municipal emitió informe número 194/2026, con CSV IV7REXASDDZCIVBTCD4D6TQU4U, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, en el que se establece el objeto, naturaleza jurídica y procedimiento aplicable al presente expediente, configurándose el reconocimiento extrajudicial de crédito como el mecanismo previsto en la normativa presupuestaria para posibilitar la aplicación el presupuesto vigente de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que las referidas obligaciones no pudieron ser aplicadas al presupuesto en el momento procedimental oportuno debido a que la documentación acreditativa de la efectiva prestación de los servicios fue incorporada al expediente con posterioridad a la realización de los mismos, mediante informes emitidos por la Jefatura de Policía Local en fecha 7 de mayo de 2026.



CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos y para la resolución de discrepancias derivadas de reparos formulados por la Intervención corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada y levantar el reparo suspensivo formulado por la Viceintervención Municipal mediante informe nº 187/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones derivadas de los servicios de colaboración policial prestados durante la celebración de la Feria municipal del ejercicio 2025 por los agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), por importe de 1.646,64 euros.

TERCERO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria 130 22799 correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos de contabilización y tramitación.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa.D^a Clara Monrobé Cárdenas

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 4.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 10/2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto del presente expediente derivan de servicios de colaboración policial prestados por agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla como consecuencia de la Romería del municipio del ejercicio 2025, en el marco de convenios interadministrativos de colaboración suscritos por este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

CONSIDERANDO que consta acreditada la efectiva prestación de los servicios mediante informe emitido por la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2026 con CSV IV7REXATYEJT6SWKSB7F4V3VMY en los que se detallan los servicios realizados, agentes intervinientes y cuantificación económica de los mismos.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto de este expediente derivan de servicios efectivamente prestados y recibidos por esta Administración, constituyendo obligaciones exigibles cuya regularización resulta procedente a fin de evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.

CONSIDERANDO que la Viceinterventora Municipal emitió informe número 198/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, con CSV IV7REAIOfTUPZ2M2TR4RD3TPAA formulando reparo suspensivo por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el momento en que se prestaron los servicios por los agentes intervinientes.

CONSIDERANDO lo anterior, la Viceinterventora Municipal emitió informe número 202/2026, con CSV IV7REH7JDRZDKX76SZOVONJEGQ, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, en el que se establece el objeto, naturaleza jurídica y procedimiento aplicable al presente expediente, configurándose



el reconocimiento extrajudicial de crédito como el mecanismo previsto en la normativa presupuestaria para posibilitar la aplicación el presupuesto vigente de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que las referidas obligaciones no pudieron ser aplicadas al presupuesto en el momento procedimental oportuno debido a que la documentación acreditativa de la efectiva prestación de los servicios fue incorporada al expediente con posterioridad a la realización de los mismos, mediante informes emitidos por la Jefatura de Policía Local en fecha 7 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos y para la resolución de discrepancias derivadas de reparos formulados por la Intervención corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada y levantar el reparo suspensivo formulado por la Viceintervención Municipal mediante informe nº 198/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones derivadas de los servicios de colaboración policial prestados durante la celebración de la Romería del municipio del ejercicio 2025 por los agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), por importe de 1.097,76 euros.

TERCERO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria 130 22799 correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos de contabilización y tramitación.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 5.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 11/2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto del presente expediente derivan de asistencias efectivamente realizadas por D. José María Martínez López como Vocal del Tribunal constituido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y creación de bolsa de empleo de personal interino, personal funcionario, Grupo A Subgrupo A1.

CONSIDERANDO que consta acreditada la efectiva participación en las sesiones celebradas en fechas 10/07/2025, 08/09/2025, 15/09/2025, 10/10/2025, 23/10/2025, 30/10/2025 y 13/11/2025, según informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos en fecha 17 de noviembre de 2025 con CSV IV7QS7Z2LQ4OZGJ6YBGMMDX7MM.

CONSIDERANDO que consta propuesta de abono de indemnizaciones emitido por el Concejal Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 13 de abril de 2026 con



CSV IV7R7STO3BOSLRE7QD5WI4D7IM, por importe bruto total de 299,81 euros, derivadas de la participación en el referido Tribunal de Selección.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas objeto de este expediente derivan de asistencias efectivamente realizadas y acreditadas documentalmente, constituyendo obligaciones exigibles cuya regularización resulta procedente a fin de evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración.

CONSIDERANDO que la Viceinterventora Municipal emitió informe número 205/2026 de fecha 14 de mayo de 2026, con CSV IV7REPDC3E5J37654BYU53QSAI formulando reparo suspensivo por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en la fecha en que se emitió Providencia de fecha 17 de noviembre de 2026 con CSV IV7QS7XOJAP3S5WW2C74NIIST6Q.

CONSIDERANDO lo anterior, la Viceinterventora Municipal emitió informe número 206/2026, con CSV IV7REPLSJ34M5VPK2LYRBYAXMU, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, en el que se establece el objeto, naturaleza jurídica y procedimiento aplicable al presente expediente, configurándose el reconocimiento extrajudicial de crédito como el mecanismo previsto en la normativa presupuestaria para posibilitar la aplicación el presupuesto vigente de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Base 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica dentro del Grupo de Programa 920 y Capítulo 2, no resulta necesaria la tramitación de modificación presupuestaria para la apertura del subconcepto 920.233.01 "Asistencia a Tribunales".

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos y para la resolución de discrepancias derivadas de reparos formulados por la Intervención corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada y levantar el reparo suspensivo formulado por la Viceintervención Municipal mediante informe nº 205/2026 de fecha 14 de mayo de 2026, por insuficiencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones derivadas de las asistencias realizadas por D. José María Martínez López como Vocal del Tribunal constituido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a y creación de bolsa de empleo de personal interino, por importe bruto total de 299,81 euros.

TERCERO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria 920.233.01 "Asistencia a Tribunales" del presupuesto vigente, procediéndose a la apertura contable del subconcepto conforme a la Base 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, prorrogado para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos de contabilización y tramitación.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica La AlcaldesaD^a ClaraMonrobé Cárdenas

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.



Punto 6.- Levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando el expediente de resolución de discrepancia para el reconocimiento de facturas del ejercicio 2025 número 2026/RES_01/000011.

Considerando que existe reparo de legalidad de la Interventora general del ayuntamiento con las facturas recogidas en el informe con CSV IV76RQJSEAJNR3FLA45WOIJECQ, por entender que no existe consignación adecuada y suficiente para el reconocimiento de la obligación en el momento de realización de las mismas.

Considerando que el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (EDL 2017/55218), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, expresamente dispone que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Considerando que los argumentos que establece el órgano gestor son suficientes para proceder al reconocimiento de la presente obligación al haberse producido efectivamente la prestación del servicio.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -, conforme al cual, corresponderá al pleno resolver la discrepancia, dado que el motivo es la insuficiencia de crédito, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención General mediante informe con CSV IV76RQJSEAJNR3FLA45WOIJECQ a las facturas que a continuación se detallan:

Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	GAFA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F26100040	920/22100		A81948077	ENDESA ENERGÍA	Pot. Punta-Llano. Pot. Valle. Consumo Punta. Consumo Llano.	982,90 €
F26100118	920/22799		F90277088	S&E DESARROLLO LOCAL	Mantenimiento Web Mes de Enero.	816,75 €
F26100505	920/63500		B23334964	PEÑALVER Y CASTRO SL	MOSTRADOR M10 DE 340 X 95 X 110 ALTURA COLOR	3.146,00 €
F26100579	920/22100		A81948077	ENDESA ENERGÍA	Pot. Punta-Llano. Pot. Valle. Consumo Punta. Consumo Llano.	1.027,73 €
F26100996	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 04/08/2025 al	159,37 €
F26100998	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 20/07/2025 al	141,76 €
F26100999	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 21/07/2025 al	474,95 €
F26101001	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 25/08/2025 al	381,72 €



F26101002	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	353,86 €
F26101003	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 23/08/2025 al	105,66 €
F26101004	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/07/2025 al	374,06 €
F26101005	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 17/08/2025 al	63,13 €
F26101008	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 23/08/2025 al	332,71 €
F26101010	342/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	2.528,92 €
F26101012	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	338,91 €
F26101078	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	927,21 €
F26101079	342/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	574,79 €
F26101080	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	405,29 €
F26101084	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 14/09/2025 al	63,11 €
F26101085	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/09/2025 al	103,83 €
F26101086	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/09/2025 al	322,01 €
					TOTAL....	13.624,67 €

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

A la fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Clara Monrobé Cárdenas

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 7.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 12.2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:



Considerando la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento.

Considerando que las obligaciones económicas se presumen indebidamente adquiridas visto los informes de la intervención municipal número 287/2026 y 288/2026 de fecha 01/07/2026 con CSV IV76RQJSEAJNR3FLA45WOIJEQ y CSV IV76RQJZGBMIX5F7Y46CI5YROI.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado, visto que tienen la conformidad de los técnicos responsables.

Considerando el informe emitido por la Interventora Municipal 297.2026 de fecha 01/07/2026 con CSV L7hwRQFg8KeeFT7qb/plog==.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio 2025.

Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	GAFA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F25102158	1532/22400		A60917978	AXA - WINTERTHUR	POLIZA 48088855 - RECIBO 59853719 - PRODUCTO 8183 -	327,19 €
F25102204	1532/22400		A60917978	AXA - WINTERTHUR	POLIZA 44635340 - RECIBO 3401057 - PRODUCTO 8197 -	890,10 €
F26100765	1532/21400		48806476Q	PEDRO OLLERO CENTENO	Nº FACTURA A/746 DE Nº ALBARAN 787 POR PINCHAZO 4X4	14,52 €
F26100766	1532/21400		48806476Q	PEDRO OLLERO CENTENO	FACTURA Nº A/372 DE Nº ALBARAN 397, 403 Y 413 POR	65,34 €
F26100767	1532/21400		48806476Q	PEDRO OLLERO CENTENO	FACTURA Nº A/520 CON Nº ALBARAN 576 Y 589 POR	41,14 €
F26100995	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 22/08/2025 al	142,48 €
F26100997	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 23/08/2025 al	24,30 €
F26101000	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 21/07/2025 al	28,05 €
F26101006	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 02/08/2025 al	47,40 €
F26101007	164/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 22/08/2025 al	80,55 €



F26101009	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 17/07/2025 al	185,57 €
F26101011	164/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/07/2025 al	84,18 €
F26100040	920/22100		A81948077	ENDESA ENERGÍA	Pot. Punta-Llano. Pot. Valle. Consumo Punta. Consumo Llano.	982,90 €
F26100118	920/22799		F90277088	S&E DESARROLLO LOCAL	Mantenimiento Web Mes de Enero.	816,75 €
F26100505	920/63500		B23334964	PEÑALVER Y CASTRO SL	MOSTRADOR M10 DE 340 X 95 X 110 ALTURA COLOR	3.146,00 €
F26100579	920/22100		A81948077	ENDESA ENERGÍA	Pot. Punta-Llano. Pot. Valle. Consumo Punta. Consumo Llano.	1.027,73 €
F26100996	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 04/08/2025 al	159,37 €
F26100998	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/07/2025 al	141,76 €
F26100999	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 21/07/2025 al	474,95 €
F26101001	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 25/08/2025 al	381,72 €
F26101002	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	353,86 €
F26101003	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 23/08/2025 al	105,66 €
F26101004	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 20/07/2025 al	374,06 €
F26101005	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 17/08/2025 al	63,13 €
F26101008	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 23/08/2025 al	332,71 €
F26101010	342/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	2.528,92 €
F26101012	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/07/2025 al	338,91 €
F26101078	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	927,21 €
F26101079	342/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	574,79 €
F26101080	333/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturacion: del 31/08/2025 al	405,29 €



F26101086	320/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 20/09/2025 al	322,01 €
F26101077	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 31/08/2025 al	48,51 €
F26101081	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 21/09/2025 al	24,27 €
F26101082	164/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 20/09/2025 al	91,89 €
F26101083	1532/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 19/09/2025 al	156,16 €
F26101084	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 14/09/2025 al	63,11 €
F26101085	920/22100		B82846825	ENDESA ENERGIA XXI	Periodo de facturación: del 20/09/2025 al	103,83 €

15.876,32 €

SEGUNDO. Que se tramite la modificación presupuestaria oportuna para dotar de crédito adecuado y suficiente las citadas partidas.

La alcaldesa. Clara Monrobé Cárdenas

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 8.- Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería 4. 2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 08 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

Resultando que, mediante decreto de inicio de fecha 2 de julio de 2026, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería.

Resultando que la actividad que promueve este ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que son insuficientes los créditos del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto los informes emitidos por la intervención municipal sobre la presente modificación y el análisis de evaluación de reglas fiscales de fecha 5 de julio de 2026, con CSV IV76RX74L3XN5PRDCMWAP4QUIUy IV76RX75DAFT3JB7W14WLZIH5Y, respectivamente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo

36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto elevo al pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa de hacienda, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

ALTA PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1532/21400	Pavimentación de vías públicas. Elementos de transporte	121,00 €
1532/22400	Pavimentación de vías públicas. Primas de seguro.	1.217,29 €
1532/22100	Pavimentación de vías públicas. Energía eléctrica	656,74 €
164/22100	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	256,62 €
920/22100	Servicios de carácter general. Energía eléctrica	3.504,16 €
920/22799	Servicios de carácter general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	816,75 €
920/63500	Servicios de carácter general. Mobiliario.	3.146,00 €
333/22100	Equipamientos culturales y museos. Energía eléctrica	2.025,27 €
320/22100	Administración general de educación. Energía eléctrica	1.028,78 €
342/22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	3.103,71 €
TOTAL		15.876,32 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025	15.876,32 €



SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la inexistencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el remanente líquido de tesorería por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al pleno del ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa, Clara Monrobé Cárdenas

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 9.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 541/2026 a 871/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta del auto núm. 106/2026 del Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia. Plaza nº 13 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 14/2026, de Dª C.R.V., referente al acuerdo entre las partes, por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, donde “Se homologa la transacción judicial acordada entre las partes, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución. Se declara finalizado el presente proceso. Se suspende el acto de juicio previsto para el día 19 de enero de 2027 a las 12:10 horas, comunicándose, asimismo, a testigos y peritos.” Y en el que se contempla indemnizar a la reclamante con la cantidad de 12.000,00 euros. De ellos, 300 euros deben abonarse por este Ayuntamiento en concepto de franquicia y el resto por la compañía MAPFRE. (...)”

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta del acuerdo con avenencia Decreto Nº 357/2026 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla.Plaza nº 9, en el Procedimiento ordinario 790/2022, de D. L.M.S.G, en relación con reconocimiento de equiparación salarial (complemento específico) con otros C1 del Ayuntamiento(...)”Que las partes han alcanzado un acuerdo que ponga fin al presente litigio, en virtud del cual el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se compromete a regularizar y pagar el importe que reglamentariamente corresponda en concepto de complemento específico reclamado por el período que abarca desde el 01/08/2021 al día 31/12/2023; descontando lo percibido por el trabajador por el concepto reclamado, reteniendo las cantidades que legalmente correspondan“(...)”Que en cuanto a la cantidad reclamada en concepto de interés por mora, las partes pactan que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pagará a razón del 10% sobre la cantidad resultante, pero considerando como fecha de



pago la del 31/12/2023, en virtud de la regularización efectuada por la Administración en la fecha mencionada.”(...)

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la sentencia N° 58/2025 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n°4 de Sanlúcar la Mayor, en el procedimiento ordinario 791/2023, impulsado por D. E.B.L, por una cuestión de titularidad de finca registral(...)”por parte del Juzgado una vez se da la razón al recurrente, se procede a condenar en costas a una serie de codemandados entre los que se encuentra nuestro Ayuntamiento”(...)”se procede a tasar las costas correspondientes a nuestro Ayuntamiento en 1.412,68 euros”

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

La Sra. Alcadesa informa del decreto 890/2026, de Alegaciones a la Autorización Ambiental Integrada y Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Planta de Biogás/Biometano en término municipal de Benacazón, de viernes 10 de julio, el cual no aparece en el listado de resoluciones del que se da cuenta al pleno, pero se cree conveniente dar cuenta en este punto.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 10.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora y Viceintervención Municipal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora y Viceinterventora Municipal.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 11.- Turno Urgente.

Por la Sra. Alcadesa, se propone como turno urgente el siguiente: **Propuesta para la paralización de la macroplanta de biometanización de Benacazón por su impacto en Bollullos de la Mitación.**

El pleno, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente, justificando la urgencia en:

1º) El compromiso con los grupos políticos y la plataforma, indicando que esa misma tarde se celebra una asamblea promovida por la propia plataforma y considerando que es un respaldo que la plataforma vaya con la moción presentada y aprobada por los grupos políticos representados en el pleno, dándole una mayor fuerza y considerando que es, además, una forma de agradecer el compromiso de dicho movimiento ciudadano, que se está moviendo para que no se resuelva implantar la planta.

2º) la consideración de que dejar esta moción para un pleno posterior, siendo el próximo ordinario en septiembre, sería demasiado tarde.

Sometida a votación, la urgencia resulta aprobada por unanimidad de sus miembros.



Punto 11.- Propuesta para la paralización de la macroplanta de biometanización de Benacazón por su impacto en Bollullos de la Mitación.

Vista la moción presentada por la Plataforma Ciudadana STOP BIOGÁS Aljarafe -Doñana con registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de julio de 2026 y número de registro 7915, relativa al proyecto de implantación de una planta de biogás en el término municipal de Benacazón con afección al municipio de Bollullos de la Mitación.

Considerando que esta Alcaldía comparte íntegramente el contenido, la fundamentación y los acuerdos propuestos en dicha iniciativa ciudadana, entendiéndolo que la misma responde al interés general de los vecinos y vecinas de Bollullos de la Mitación y a la defensa de los intereses municipales.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía impulsar las iniciativas que estime oportunas para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, esta Alcaldía hace suya y asume íntegramente la moción presentada por la Ciudadana STOP BIOGÁS Aljarafe -Doñana elevándola al Pleno Municipal como Propuesta de Alcaldía para su debate y, en su caso, aprobación, manteniendo íntegramente el contenido de la moción presentada, que se incorpora al expediente y se da por reproducida a todos los efectos.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la citada moción, en sus mismos términos y se transcribe así:

PROPUESTA PARA LA PARALIZACIÓN DE LA MACROPLANTA DE BIOMETANIZACIÓN DE BENACAZÓN POR SU IMPACTO EN BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

El Aljarafe se encuentra ante una encrucijada determinante para su futuro modelo de desarrollo, su cohesión territorial y, de manera inmediata, la calidad de vida de sus vecinos y vecinas. La proyección en el término municipal de Benacazón de una macroplanta de biometanización diseñada para procesar más de 140.000 toneladas anuales de residuos orgánicos (estiércoles, lodos de depuradora y restos agroalimentarios) plantea una amenaza directa sobre la comarca.

Bajo una calculada narrativa de "economía circular" y transición verde orientada a captar subvenciones y lucrativas Garantías de Origen (GdO), se esconde un proyecto macroindustrial para el tratamiento de residuos de origen orgánico desproporcionado que altera la paz social, devalúa el patrimonio residencial y pone en riesgo el medio ambiente local.

Los efectos más graves e inmediatos sobre la ciudadanía de los municipios colindantes se fundamentan en los siguientes bloques de impacto directo:

1. Colapso logístico, degradación vial y aumento de la huella de carbono.

La envergadura de una planta de 140.000 toneladas anuales rompe cualquier lógica de sostenibilidad local. Al no existir una cabaña ganadera intensiva en el Aljarafe que justifique este volumen, la instalación dependerá de la importación masiva de residuos desde un radio provincial o regional. Esto se traducirá en un flujo constante de 40 camiones pesados diarios (bañeras y cisternas), lo que equivale a hasta 80 movimientos de entrada y salida al día.

Este tráfico pesado continuado colapsará los accesos y las carreteras locales de los municipios limítrofes, especialmente la A-474 en su tramo urbano de Bollullos de la Mitación, una vía ya tensionada que soporta un enorme aforo de tráfico y un flujo constante de camiones de la Mancomunidad, tráileres de transporte ganadero, de pollos, porcino, caballos y otras actividades agropecuarias.

Añadir más camiones de residuos agravará la movilidad, la seguridad vial, el ruido, las emisiones y el deterioro de las infraestructuras viarias comunes, acelerando su degradación y disparando las emisiones de CO2 por transporte, neutralizando por completo el supuesto beneficio ecológico del biometano. La comarca dejará de ser residencial y agrícola para albergar un centro logístico de residuos a gran escala.



2. Proximidad urbana, malos olores permanentes y devaluación patrimonial

El proyecto se plantea escasos 2 kilómetros de cascos urbanos y zonas residenciales y educativas consolidadas (como la urbanización La Juliana o el Colegio Británico). El tratamiento masivo de lodos y estiércoles genera un impacto crítico e insoportable por emisiones odoríferas y proliferación de plagas (moscas y vectores).

La empresa promotora, AGR Biogás S.A., intenta justificar la inocuidad del proyecto utilizando como escaparate

publicitario la planta de La Calahorra (Granada), una instalación que actualmente no opera al 100% de su capacidad y que, por tanto, no sirve de referencia real. Sin embargo, el "espejo" real se encuentra en Campillos (Málaga), donde las empresas del mismo administrador único operan una planta que, aun siendo la mitad de pequeña (60.000 Tn) y estando al doble de distancia (4 km), acumula tres años de clamor popular por malos olores insoportables, moscas e incluso un grave incendio que contaminó suelo y agua el 22 de agosto de 2023. El impacto en el Aljarafe multiplicará exponencialmente este desastre, destruyendo la habitabilidad de la zona y devaluando el precio de los inmuebles.

3. El peligro del "Efecto Llamada" para la implantación de macrogranjas.

Las plantas de biogás a pequeña escala son herramientas ecológicas útiles para dar salida a residuos preexistentes. Sin embargo, una macroinfraestructura de 140.000 toneladas requiere un suministro masivo y constante para mantener su rentabilidad económica. Existe una preocupación fundada de que esta planta actúe como un imán industrial, abriendo la puerta a la futura implantación de macrogranjas de ganadería intensiva en la comarca destinadas a alimentar el digestor. Este modelo conlleva riesgos significativos asociados a la gestión de purines, el elevado consumo de agua, los olores, el incremento del tráfico pesado, las emisiones, la presión territorial y la contaminación potencial, lo que transformaría por completo el modelo agrario-residencial del Aljarafe, su paisaje rural, el turismo y su modelo socioeconómico.

La decisión que adopte la Junta de Andalucía sobre este proyecto no será una mera resolución administrativa, sino una decisión de profunda trascendencia institucional y política sobre el modelo territorial del Aljarafe. Esta moción no se opone a una tecnología concreta ni a las energías renovables, sino que defiende el modelo de comarca que se desea proteger: su paisaje, patrimonio agrario, calidad de vida y equilibrio territorial. Por ello, la Junta debe considerar no solo los informes técnicos, sino también la salud ambiental, la movilidad y la fundada oposición social manifestada.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Manifestar el rechazo absoluto de este Ayuntamiento al proyecto de Macroplanta de Biometanización proyectado en Benacazón por la empresa AGR Biogás S.A., debido a su desproporcionado tamaño, su grave impacto logístico y el riesgo directo para la salud ambiental y la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

SEGUNDO. Instar directamente al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía a intervenir institucionalmente en la tramitación de esta infraestructura por su enorme trascendencia territorial, social y ambiental, instándole a escuchar a los ayuntamientos afectados antes de cualquier decisión definitiva que condicione el modelo territorial del Aljarafe.

TERCERO. Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a denegar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) al citado proyecto, fundamentándose en el principio de precaución, la falta de viabilidad logística de las carreteras locales y la necesidad de protección de la Meseta Central del Aljarafe según el POTAU, por sus valores agrarios y paisajísticos, ante los antecedentes conocidos de afecciones posibles en instalaciones similares.

CUARTO. Instar a los servicios técnicos y urbanísticos de este Ayuntamiento a realizar un análisis exhaustivo del Planeamiento General para blindar el suelo rústico del municipio, estableciendo normativas rigurosas de distancias mínimas, integración paisajística y prevención de macroplantas o macrogranjas que impidan tanto la instalación de estas como el previsible "efecto llamada".



QUINTO. Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a la plataforma vecinal afectada y a los Ayuntamientos colindantes de la comarca para coordinar acciones conjuntas de defensa del territorio.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma. Fdo.: Clara Monrobé Cárdenas. ALCALDESA-PRESIDENTA

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 12. – Ruegos y Preguntas.

No hubo.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:00 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE**.*

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán